

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Popayán, enero 25 de 2021.- En la fecha informo a la señora Juez, que la parte interesada allegó escrito subsanando la demanda, pero lo hizo de manera extemporánea. Sírvase proveer.

El Secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

Veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

AUTO Nro. 075

Radicado: 19-001-31-10-002-2020-00284-00
Proceso: Adjudicación Judicial de Apoyo
Demandante: Claudia Marcela Chito
T. del acto jco: María Cristina Chito C.C 34.532.791

Por auto calendado el nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020), este despacho inadmitió la demanda adjudicación judicial de apoyo de la referencia, por observarse algunas irregularidades que ella contenía y que precisaban de corrección, concediéndole a la demandante un término cinco (05) días para su corrección, al tenor de lo normado en el artículo 90 del CGP.

La parte interesada, con fecha 12 de enero de 2021 presentó escrito subsanando la demanda a través del correo electrónico del juzgado, presentación que resulta extemporánea, dado que el proveído de inadmisión se notificó en debida forma a la parte interesada mediante anotación por estado No. 153 del día 10 de diciembre de 2020, por lo que el término de que disponía para subsanar los defectos señalados en el mismo, transcurrió entre los días 11 al 18 de diciembre de 2020, razón por la cual, se procederá a dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 90 del C.G.P., rechazando la demanda, sin necesidad de ordenar la entrega al interesado de los documentos anexos con la demanda, por haberse presentado de manera virtual.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO, interpuesta a través de apoderado judicial por la señora CLAUDIA MARCELA CHITO, acorde a las razones expuestas de manera antecedente.

SEGUNDO: SIN LUGAR a la devolución de anexos de la demanda, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este auto.

P/Claudia

TERCERO: ARCHÍVAR las presentes diligencias previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores correspondientes y en el Sistema de Información Judicial “Siglo XXI”

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

Se notifica por estado No. 09 del
día 26/01/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c3fd8fa2a0c00b5836a93c55b523e61f9f4a2a9e0023cbb73bf59b8f10f5
4bc6**

Documento generado en 26/01/2021 01:58:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**